



**VISTO:**

El Expediente N° 551/00 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4895 y promulgada por Decreto N° 1408/10, a la firma Macrovia S.H.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no ha iniciado actividad en el predio y no ha concretado la construcción de la nave industrial.

Que la parcela es identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 11, transferida a título gratuito en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N° 4878.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un taller para la reparación de maquinarias de la empresa.

Que la Ordenanza N° 4895 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD N° 886005446, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la construcción en un plazo de 30 días hábiles.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte del adjudicatario.



Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5985**

**ARTÍCULO 1º:** Desadjúdicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 11, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, a la firma Macrovia S.H., por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4878.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.